

ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO, a través de su junta directiva, está comprometida con incentivar y promover el actuar ético y transparente de todos sus miembros en desarrollo de su objeto social.

Para llevar a cabo lo anterior, se adoptan los siguientes lineamientos, que serán promovidos a través del Subsistema de gestión del riesgo (SICOF):

1. DECLARACIÓN DE LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO FRENTE A LOS RIESGOS DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD, FRAUDE Y SOBORNO

La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO como empresa social del estado debidamente establecida bajo la normatividad legal colombiana declara que:

- La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO acata irrestricta e inobjetablemente la normativa relacionada con la administración del riesgo en contra la corrupción, opacidad, fraude y soborno que le sea aplicable, expedida tanto por el legislativo como por los entes de control y vigilancia del estado que correspondan.
- LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO se compromete a generar y fomentar un ambiente de cero tolerancia contra la corrupción, opacidad, el fraude y el soborno, a partir de la apropiación de los valores de la entidad y por parte de las personas que trabajan en la ESE en función de prestar un buen servicio a los usuarios y la ciudadanía en general.
- Una vez se identifique alguna actividad y/o operación vinculada a la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, con indicios de relación con actividades de corrupción, opacidad, fraude y / o soborno, la institución actuará de acuerdo con lo establecido en la normativa legal aplicable, vigente para estos eventos y en sus políticas internas establecidas respecto de este tema, mediante los procedimientos definidos que correspondan.
- La ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, proporciona los medios para que los mecanismos establecidos con el propósito de prevenir y controlar los riesgos de corrupción, opacidad, fraude y / o soborno estén al alcance de todos los funcionarios y es deber de estos su permanente consulta y aplicación.

2. POLÍTICAS SOBRE ANTICORRUPCIÓN, ANTIOPACIDAD, ANTIFRAUDE Y ANTISOBORNO

Son las reglas de conducta, de comportamiento y procedimientos para orientar la actuación de la ESE UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO encaminadas a Promover a través de diferentes estrategias tales como, la interiorización de la integridad y la transparencia en las actuaciones del talento humano de la ESE que aporten al cumplimiento a los objetivos institucionales, así como la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

En este sentido, para el cumplimiento y ejecución de su Sistema para la prevención de la corrupción, opacidad, sobornos y fraudes establece como políticas:

- Impulsar a nivel institucional la cultura en materia de prevención de la Corrupción, Opacidad y Fraude.
- Establecer el deber de los órganos de Administración, de control y de sus demás funcionarios, de asegurar el cumplimiento de las normas internas y externas relacionadas con la Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude.
- Permitir la prevención y resolución de conflictos de interés en la recolección de información en las diferentes etapas del Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude - SICOF, especialmente para el registro de eventos de Corrupción, Opacidad y Fraude.
- Permitir la identificación de los cambios en los controles y en el perfil de Riesgo.
- Acatar la Ley y aplicar el comportamiento ético en el desarrollo de la misión, visión y los objetivos y metas comerciales.
- Identificar y darles tratamiento a los riesgos de corrupción, opacidad, soborno y fraude en todas las dependencias, procesos y servicios brindados en la entidad.
- Aplicar la Política de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas además de verificar su cumplimiento.
- Ejecutar la Política de Transparencia y Acceso a la Información Pública y verificar su cumplimiento.
- Racionalizar los trámites, procesos y procedimientos que faciliten la gestión institucional y la relación entre la administración y el ciudadano.
- la Institución investigará y abordará cualquier soborno o incumplimiento a la Política que haya sido informado, detectado o bajo razonable sospecha, independientemente de su cuantía o personal involucrado, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia, objetividad y respeto. Ningún colaborador sufrirá algún tipo de rechazo o cualquier otra consecuencia negativa por prevenir, rechazar o denunciar un acto de soborno.
- la Institución no tolera que se logren resultados económicos, comerciales o de cualquier índole, a cambio de violar la ley o actuar de manera deshonesta.

Incumplir las políticas y procedimientos previstos en el presente documento podrá dar lugar a sanciones y/o responsabilidades ante los organismos de vigilancia y control.

3. COLABORACIÓN CON LA JUSTICIA Y AUTORIDADES

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, tanto los particulares como las autoridades deben ceñir sus actuaciones a la buena fe, respetar a las autoridades y colaborar con la justicia. En tal sentido, debe entenderse que la información requerida por las autoridades judiciales y administrativas de parte de las entidades vigiladas por esta Superintendencia, son de carácter confidencial y privada, y está subordinada a los fines de la Administración de justicia y de las investigaciones que realizan dichas autoridades.

Lo anterior, en tanto sea ejercido por funcionarios competentes y tenga por objeto garantizar el derecho de todos los ciudadanos. Esta situación, considerada de orden público, permite levantar y ceder las prerrogativas de la reserva sobre los papeles privados. En los eventos en los cuales esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades legales, o alguna otra autoridad competente, investigue sobre los mismos, las entidades vigiladas deben guardar absoluta reserva sobre el contenido de tales investigaciones.

Así mismo, las instituciones vigiladas deben adoptar las medidas a que haya lugar, tendientes a procurar el inmediato y correcto cumplimiento de las órdenes emitidas por las autoridades judiciales y administrativas, y corregir el incumplimiento o las demoras en la atención de las órdenes impartidas. Ello en el entendido de que la colaboración con la justicia no sólo es un deber, sino que su incumplimiento, acarrea la imposición de sanciones, incluso de índole penal.

4. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS

De conformidad con lo establecido en los numerales 11 y 12 del artículo 130 y de acuerdo con el artículo 131 de la Ley 1438 de 2011 y la ley 1949 de 2019, la inobservancia e incumplimiento de las instrucciones impartidas en esta Circular dará lugar a la imposición de multas hasta de 8000 Salarios Mínimo Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) a entidades que se encuentren dentro del ámbito de la vigilancia de ésta Superintendencia, así como a título personal hasta 2000 SMLMV a los Representantes Legales de éstas ya sean de carácter público o privado, directores o secretarios de salud o quienes hagan sus veces, jefes de presupuesto, los revisores fiscales, tesoreros y demás funcionarios responsables de la administración y manejo de los recursos del sector salud, o a la revocatoria del certificado de habilitación de las entidades vigiladas, si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de las acciones que le correspondan a otras autoridades competentes y demás facultades sancionatorias que esta Superintendencia tiene bajo el ámbito normativo.